



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0156 de 10 de mayo de 1985, este Ministerio otorgó la personería jurídica a la Asociación de Apicultores de Tungurahua, domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

QUE con Acuerdo Ministerial No. 273, de 29 de septiembre de 2003, se declaró en proceso de liquidación a la Asociación de Apicultores de Tungurahua, domiciliada en la misma provincia;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0806 SFA/DOA/MAG, de 20 de mayo de 2004, solicita al Director de Asesoría Jurídica, se deje insubsistente, el proceso de liquidación a la Organización antes indicada .

QUE el Director de Asesoría Jurídica informa sobre la legalidad del trámite; y

QUE en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador , en concordancia con los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre del mismo año.

ACUERDA:

Art. 1.- Dejar sin efecto el proceso de liquidación, dispuesta en el Acuerdo Ministerial No. 273, de 29 de septiembre del 2003, y en todo lo demás se encuentra vigente.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a 30 JUN. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

